

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

agunme Reales quando toda la demas se ha vendido a veinte no pudiendose verificar ganancia ninguna hasta tanto que se señale los seños no es de sentir se case el precio de la finca por considerar en caso el beneficio de la cosa y mucho el que se puede seguir alo. Panadero vendiendola en la misma oje se y ellos por fuera a once y cinco y medio, por cuyas consideraciones Ratifica su separacion, y se protesta no se pare de aqui qualquiera falta que hubiere en la paga a diez y duplica al J. Alcalde Mayor mande se lea. Asimismo de su separacion entendido por esta Cud. Acuerdo y mediante lo que de aqui expresado en un acuerdo lo Ratifica duplica al J. Alcalde Mayor lo mande se lea apuro de su efecto; y visto se ha J. Alcalde Mayor mande se guarde y cumplase lo acordado y se ratifica. La Cud. en Intelcho de haver ya Informe de los labradores que nombros para pasar a poner el precio a las barrillas en la coecha de este año. Acuerdo y para el Primer Cabildo ordinario se celebre se haga presente con los Informantes Cud. Comisarios que se nombraron para el fin expresado y con rebida de la del J. Prohibicion de Comiso expedida en este asunto se haga por una adha barrillas para lo que se tiene en mente a todo lo. Cud. de J. para el J. Cabildo. Dios y en su Rey y Señor. Un Rey de digno Rey de España.

